

RESOLUCIÓN No. 1747

20 AGO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA - CP-001-2014"

LA SUBDIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- en desarrollo de su misión institucional prioriza el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, según lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 en sus Artículos: 39 "La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes"; Art. 22 "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una familia y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella"; Art. 10"...La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección".

Que los comportamientos agresivos en la primera infancia, tienen una íntima relación con las prácticas de socialización temprana en la familia, el jardín infantil, la escuela, el contexto comunitario y con factores relacionados con una alta vulnerabilidad de los niños, niñas y sus familias como: delincuencia común, el conflicto armado, el desplazamiento forzado, violencia juvenil, violencia de género y distintas formas de agresión en la Primera Infancia.

Que la reducción de la violencia intrafamiliar es uno de los pilares de la política nacional¹ contra la violencia, la cual asume que las primeras dinámicas de socialización del ser humano, que se dan en la familia y los ámbitos educativos preescolar y escolar, determinan la docilidad a los estímulos para ser violento o pacífico, y el desarrollo de capacidades para vivir en consecuencia. "La familia es el espacio donde son absorbidos los valores éticos y humanísticos, y donde se profundizan los lazos de solidaridad. Es también en su interior donde se construyen los límites entre las generaciones y son observados -y preservados- los valores culturales" (Ferrari M. y Kaloustian, S., 1997).

Que por esto, la adopción de medidas para la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales a los niños y niñas y a sus familias en situación de marginalidad y residentes en zonas de riesgo, así como la orientación a los padres, tutores y maestros acerca de los daños que acarrea el uso de los niños en el conflicto armado, y la importancia de promover conductas de protección, de cuidado y de no violencia en las relaciones cotidianas resulta fundamental para prevenir la vinculación de la niñez al conflicto armado y a otras opciones de vida violentas.

Que además, no podemos perder de vista que dentro de los compromisos asignados al ICBF en el marco del Conpes 3673 de 2010 "Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes

¹ La Ley 1542 de 2012 busca garantizar, por su parte, la protección del Derecho al bienestar integral promoviendo las condiciones para la seguridad alimentaria y nutricional y contextos libres de violencia de niñas, niños y adolescentes, a partir de la eliminación del carácter de querrelable de los delitos de inasistencia alimentaria y de la violencia intrafamiliar.

2. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses (INMLCF)- Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar, Forensis 2012.



RESOLUCIÓN No. 4747

20 AGO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA - CP-001-2014"

por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados", tenemos la responsabilidad de: "Desarrollar el Modelo de Promoción de Comportamientos Pro-Sociales para familias con niños y niñas de 3 a 6 años de edad, en los municipios en riesgo de reclutamiento y utilización por parte de grupos delictivos".

Que por lo anterior y con el fin de promover los vínculos afectivos de la familia, conductas sociales positivas, la equidad de las relaciones en la familia y la relación solidaria entre sus miembros, se requiere el desarrollo de estrategias participativas, incluyentes, en donde los miembros de las familias y los cuidadores de los niños y las niñas, se expresen y pongan en común sus mejores prácticas, y propongan caminos hacia el ejercicio de su propio rol y del rol colectivo.

Que en este sentido, el ICBF por medio de la Dirección de Familias y Comunidades, lidera la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relativos al bienestar de las familias; en desarrollo de sus funciones ésta Dirección a través de la Modalidad de Comportamientos Prosociales, pretende (i) Generar espacios de integración de familias y comunidades brindando a los padres y/o cuidadores herramientas para el mejoramiento de las relaciones familiares, la crianza, entre otros, y (ii) Brindar orientación y asesoría a las familias en temas relacionados con el manejo de los conflictos familiares y con el desarrollo de prácticas tendientes a mejorar condiciones físicas y emocionales de los niños, las niñas y los adolescentes.

Que se evidencia, la necesidad de desarrollar la Modalidad de Comportamientos Prosociales que pretende incidir en espacios de socialización con niños y las niñas a nivel individual, familiar, comunitario e institucional, que favorezcan la identificación y prevención de la agresión en la primera infancia

Que en el marco de la Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar, Haz Paz, desarrolló el Proyecto "Modelos para la Prevención, Detección y Tratamiento de la Violencia al interior de las familias", con el fin de desarrollar una experiencia de prevención de violencias en la primera infancia.

Que el Modelo de Promoción de Comportamientos Prosociales tiene por objeto promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias y las Madres Comunitarias y Maestras Jardineras (Agentes Educativos Socializadores), para que incidan en la promoción de la prosocialidad y la prevención de la agresión temprana en niños y niñas de 3 a 6 años, beneficiarios de Hogares Comunitarios de Bienestar y Hogares Infantiles del ICBF.

Que por lo anterior, es importante continuar con acciones que promuevan el fortalecimiento de las familias, el conocimiento de sus derechos, la participación activa en la toma de decisiones, la comprensión de la etapa del desarrollo en la que se encuentran sus miembros; desde la promoción de relaciones respetuosas, en donde la simetría de las mismas, no implica la pérdida del papel orientador, de soporte emocional, económico y afectivo que los adultos y cuidadores deben ejercer respecto a los niños, niñas y adolescentes.

Que si los padres, madres y cuidadores disminuyen el uso de la violencia o el fomento del miedo para manejar situaciones difíciles, formarán niños y niñas con conductas sociales positivas. A su vez, los niños y niñas pueden reducir su participación en bandas, pandillas, grupos agresivos, distanciarse del consumo de sustancias psicoactivas, prevenir el reclutamiento forzado, la utilización por parte de grupos organizados al margen de la ley; permanecer más en la familia o menguar el requerimiento de programas de salud mental y atención especial. Una intervención en edades tempranas con el debido seguimiento y sostenibilidad (que especialmente pueda dar un Estado), generará cambios culturales y sociales significativos de largo plazo en el comportamiento violento de una sociedad (sin importar el tipo de violencia).

RESOLUCIÓN No. 4747

20 AGO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA - CP-001-2014"

Que en virtud de lo anterior, se requiere ejecutar el servicio de atención Promoción de Comportamientos Prosociales con el fin de aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros orientados a promover, activar y fortalecer diferentes iniciativas que potencien los vínculos afectivos de la familia, la convivencia pacífica dentro del entorno social y la participación familiar como factor de gestión, participación y desarrollo comunitario, empleando metodologías que incidan en la promoción de conductas sociales positivas, en niños y niñas, la equidad de las relaciones en la familia y la relación solidaria entre sus miembros, profundizando en la aceptación de diferencias etarias y de género y en la corresponsabilidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar.

Que a través de éste proceso se pretende seleccionar y contratar un operador que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Promoción de Comportamientos Prosociales, a través de la intervención pedagógica que busca fortalecer las capacidades de las familias, madres, padres, cuidadores y agentes educativos socializadores (madres comunitarias, jardineras), que incidan para lograr en los niños y niñas de 3 a 6 años, conductas sociales positivas; los operadores seleccionados deberán cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos del programa, brindando calidad en el desarrollo del mismo; de lo que se deduce, que el proceso de selección debe ser desarrollado e implementado de tal forma que garantice la suscripción del respectivo contrato de aporte con un operador de alta calidad con la capacidad administrativa y técnica de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige el programa.

Que la contratación de programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el Sistema Jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución N° 3146 de 2014) y los principios generales de la Contratación estatal.

Que el contrato resultante de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución el cual se contara a partir de la fecha de aprobación de la póliza del contrato, la operación del programa está determinada por el inicio de la etapa de intervención y el cual no podrá exceder el 31 de diciembre de 2014

Que el ICBF, a través de la página web [http:// www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA CP-001-2014, entre los días comprendidos del 5 al 11 de agosto de 2014, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a pliegos de condiciones definitivos.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones de los siguientes interesados:

Entidad	Observante
---------	------------

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





RESOLUCIÓN No. 4747

20 AGO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA - CP-001-2014"

FUNDACIÓN PITU Y SUS AMIGOS	SANDRA JIMENEZ
SAVE THE CHILDREN	MARTHA MADRID MALO
FUNVIVIR	BARBARA JOHANNA CASTILLO
FUNDACIÓN DE SERVICIOS	DANIEL CONTRERAS
FLOR ÁNGELA ROJAS	FLOR ÁNGELA ROJAS

Que el documento de respuestas a las observaciones se publicó a través de la página web <http://www.icbf.gov.co>, el día 14 de agosto de 2014.

Que de conformidad con el artículo 1.5.1.1 de la Resolución N° 3146 del 30 de Mayo de 2014, corresponde a la Subdirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la delegación del gasto en los asuntos relacionados con la contratación de programas misionales.

Que en estricta observancia del cronograma establecido para el proceso de la Convocatoria Pública N° 001 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.8 de la Resolución N° 3146 del 30 de Mayo de 2014, es procedente ordenar la apertura del mencionado proceso y publicar el pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria en la página web institucional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Convocatoria publica ICBF-CP-001-2014, cuyo objeto consiste en "Promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias, las madres comunitarias y otros agentes educativos, para que incidan en la promoción de conductas sociales positivas y la prevención de la agresión en niños y niñas de 3 a 6 años, profundizando en la aceptación de las diferencias étnicas, género, violencia por racismo y formas de discriminación étnicas y en la corresponsabilidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$527.040.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. de CDP	Fecha CDP	Dependencia	Valor CDP
14114	20 de Enero de 2014	41-06-00-001 ICBF SEDE NACIONAL	\$527.040.000

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del convocatoria pública, así:

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 4747

20 AGO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA - CP-001-2014"

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP 02 DE 2014		
ACTIVIDAD	FECHA, HORA	LUGAR
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	20 agosto de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	20 agosto de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Del 20 al 25 de agosto de 2014 Hasta las 5:00pm	Correo electrónico cp0012014sen@icbf.gov.co , Gestión Documental de la Sede Nacional del ICBF y dirigida a la Dirección de Contratación del ICBF, ubicada en la AV. CARRERA 68 No. 64C-75
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	26 de agosto de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	28 de agosto de 2014 HORA: 10:00 AM	Instituto Colombiano de bienestar familiar -ICBF-, ubicado en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75 - Dirección de Contratación - Sala de juntas, segundo piso
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 28 de agosto al 1 septiembre de 2014	Instituto Colombiano de bienestar familiar -ICBF-, ubicado en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75 - Dirección de Contratación
PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES.	1 septiembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Del 1 septiembre al 3 septiembre de 2014 Hasta las 5:00pm	Correo electrónico cp0012014sen@icbf.gov.co , Gestión Documental de la Sede Nacional del ICBF y dirigida a la Dirección de Contratación del ICBF, ubicada en la AV. CARRERA 68 No. 64C-75
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	4 septiembre de 2014	Página: http://www.icbf.gov.co
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	8 septiembre de 2014	Se publicara un aviso en la página web del proceso informando el lugar, fecha y hora donde se realizara la audiencia pública. HTTP://www.colombiacompra.gov.co .
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la resolución que ordena la adjudicación del presente proceso	Instituto Colombiano de bienestar familiar -ICBF- Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la Entidad, mediante aviso de modificación al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones definitivo en el la página web <http://www.icbf.gov.co> a partir del día 20 de agosto de 2014.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Subdirección General



RESOLUCIÓN No. 4747

20 AGO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA - CP-001-2014"

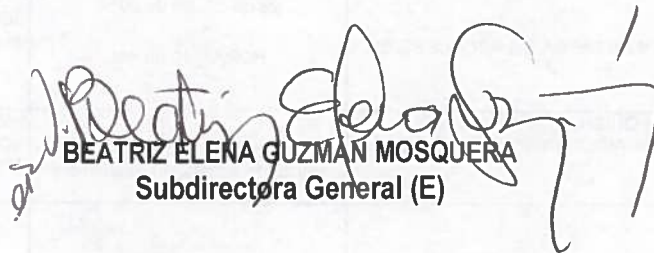
ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.


ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los,

20 AGO 2014


BEATRIZ ELENA GUZMÁN MOSQUERA
Subdirectora General (E)

 **Aprobó:** Martha Elena Jaiquel - Directora De Contratación
Revisó: Yesid Yovanni Ortiz Ramos - Coordinador De La Etapa Precontractual de la Dirección De Contratación
Proyectó: Ruby Arias Castro - Profesional de la Dirección De Contratación 